Colaboración

Un nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor al servicio de la economía circular



Con la nueva Ley de Residuos, los productores deberán asumir un escenario en el que su responsabilidad se amplía. Deberán, por tanto, financiar de manera mucho más completa los residuos que generan, su recogida y tratamiento. Se abre una nueva etapa en la que, a modo de ejemplo del impacto que la nueva RAP puede suponer, solo para los envases ligeros podría aumentar unos 1.700 millones anuales, según datos de la ONG Rethinking, el Observatorio de Residuos y Greenpeace.



Víctor Moralo. abogado y socio de Écija

La recientemente aprobada Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (Ley 7/2022) pretende dar un giro a la política de residuos reforzando aún más el principio de prevención de residuos, la reutilización y, muy especialmente, la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), con el fin de favorecer la implantación de la economía circular.

La RAP no deia de ser la manifestación del principio de 'quién contamina paga' aplicado a las empresas generadoras de productos que, terminada su vida útil, se convierten en residuos susceptibles de contaminar. En virtud de dicha responsabilidad, toda empresa productora debe asumir la responsabilidad asociada a la gestión de su producto 'desde la cuna a la tumba' y, por tanto, los costes de la afección en el medio ambiente y de su gestión como residuo. Y, en este campo, la nueva ley introduce novedades de calado.

Para empezar, la responsabilidad ampliada del productor recae sobre el "productor del producto" siéndolo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Ac) "cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, llene, venda o importe productos de forma profesional, con independencia de la técnica de venta utilizada en su introducción en el mercado nacional". Se incluye en este concepto tanto a los que estén establecidos en el territorio nacional e introduzcan productos en el mercado nacional, como



★ Servicio Recogida de Vidrio en Cristalerías, etc.

★ Servicio Contenedores

Valorización de residuos de vidrio

revibasa@hotmail.com - www.revibasa.com

Pol. Ind. Comte de Sert - Av. Roure, 5
Tel. 93 772 18 09 - Fax 93 772 15 42 - 08755 CASTELLBISBAL (Barcelona)
Collet, s/n - Tel./Fax 977 86 00 79 - 43400 MONTBLANC (Tarragona)

51

Colaboración | RECIRCULA



a los que estén en otro Estado miembro o tercer país y vendan directamente a hogares u otros usuarios distintos de los hogares privados mediante contratos a distancia y utilizando exclusivamente una o más técnicas de comunicación a distancia, tales como correo postal, internet, teléfono o fax.

Además, en lo referente al comercio electrónico, se señala que estas plataformas asumirán las obligaciones financieras y de información, éstas últimas en colaboración con los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada, en el supuesto de que algún productor comprendido en la

definición anterior y que esté establecido en otro Estado miembro o tercer país, actúe a través de éstas y no esté inscrito en los registros existentes sobre responsabilidad ampliada del productor ni dé cumplimiento a las restantes obligaciones derivadas de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

Pues bien, acotado el concepto de productor del producto, la Ley 7/2022 regula la responsabilidad ampliada del productor en su título IV (artículo 37 y ss.), estableciendo medidas relativas al diseño de los productos de forma que se reduzca su impacto ambiental;

sistemas de depósito que garanticen la devolución de las cantidades depositadas y el

"La RAP no deja de ser la manifestación del principio de 'quién contamina paga' aplicado a las empresas generadoras de productos."



retorno del producto para su reutilización o del residuo para su tratamiento; la responsabilidad total o parcial de la gestión de los residuos así como la responsabilidad financiera de estas actividades. Nos centraremos a

continuación en la contribución financiera que debe abonar el "productor del producto" para cumplir sus obligaciones en materia de responsabilidad



- Gestión integral de residuos
- Planta de transferencia de residuos especiales
- Planta de producción de CDR (Combustible Derivado de Residuos): valorización energética de residuos no reciclables

J.Vilella Felip, SL. Tel. 973 201 206 Fax 973 201 142 www.vilellarecicla.com info@vilellarecicla.com Oficinas centrales: Polígono industrial "El Segre" Parcela 108 C/ Josep Baró Travé 25191 LLEIDA **Gestor de Residuos E-357.97** Planta de tratamiento: LL-11 km 3,2 (Rotonda de acceso a Els Alamús) LLEIDA **Gestor de Residuos E-1353.12** Planta de tratamiento: Carretera de Tarragona, Km. 89, N-240 Lleida **Gestor de Residuos E-587.98**

Colaboración | RECIRCULA

ampliada del productor.

El artículo 43.1 a) de la Ley 7/2022 señala los costes que se deberán cubrir respecto de los productos que el productor comercialice. La nueva ley no los limita solamente a aquellos asociados a la recogida separada de residuos y su posterior transporte y tratamiento, sino que los extiende a los costes asociados a la recuperación de residuos de la fracción resto o a la recuperación de residuos de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, además de los costes de proporcionar información a los poseedores de residuos, los costes de recogida y comunicación de datos que se exigen, además de aquellos asociados a la constitución de las garantías financieras previstas en la norma legal.

Los costes en relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de pilas y baterías y de vehículos al final de su vida útil se aplicarán a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor de acuerdo con las especificidades desarrolladas en el Derecho de la Unión Europea e incorporados en su normativa específica.

La Ley 7/2022 también prevé

la "ecomodulación" de los costes para cada producto o grupo de productos similares, en los casos de cumplimiento colectivo de las obligaciones. Dicha modulación de productos o grupo de productos tendrá en cuenta la durabilidad de los mismos, que se puedan reparar, reutilizar y reciclar, y la presencia de sustancias peligrosas, adoptando un enfoque basado en el ciclo de vida y acorde con los requisitos establecidos por el Derecho de la Unión Europea y sobre la base, cuando estén disponibles, de criterios armonizados para garantizar un correcto funcionamiento del mercado interior.

Cuando esté justificado por la necesidad de garantizar una gestión adecuada de los residuos y la viabilidad económica del régimen de responsabilidad ampliada del productor, por real decreto se podrán establecer limitaciones a los productores de productos que. para alcanzar las metas y los objetivos de gestión de residuos establecidos en directivas de la Unión Europea, podrán sufragar hasta el 80 % de los costes necesarios y que se generen para ello. Por otro lado, en el caso de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos a partir del 4 de julio de 2018, a fin de alcanzar las metas y los objetivos de gestión de residuos establecidos en normativa nacional que no derive de normativa de la Unión Europea, los productores de productos podrán sufragar el 80% de los costes necesarios. Y en el caso de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018, a fin de alcanzar

"La Ley 7/2022 también prevé la "ecomodulación" de los costes para cada producto o grupo de productos similares."



las mismas metas y los objetivos de gestión, los productores de productos podrán sufragar como mínimo el 50% de los costes necesarios.

En todos los casos anteriores, los distribuidores o

productores iniciales de los residuos deberán sufragar los costes restantes. En ningún caso este desvío podrá servir para reducir la proporción de costes asumida por los productores de productos en virtud de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018. Esto último deberá ser así, pues de



53

Colaboración | RECIRCULA

lo contrario estaríamos ante un fraude inaceptable en la transposición de la Directiva 2018/851 que pretende ser más ambiciosa y porque, en definitiva, no podemos disociar el concepto de RAP con el principio de 'quién contamina paga', como tampoco le son ajenos al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor los principios de prevención, protección del medioambiente. lucha contra el cambio climático y contra las basuras marinas.

La Ley 7/2022 pretende sentar en materia de residuos los principios básicos que deben hacer posible el cambio de un modelo económico lineal basado en la producción y venta masiva de productos, a un nuevo modelo que responde

a los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 "producción y consumo sostenibles", y 13

"El artículo 43.1 a) señala los costes que se deberán cubrir respecto de los productos que el productor comercialice."



"acción por el clima". Y estos principios y objetivos, como no puede ser de otra manera, deberán tener su fiel plasmación en la interpretación y aplicación de los preceptos que regulan la responsabilidad ampliada del productor.





Más de 25 años de experiencia en implantación de estrategias vinculadas a la gestión de materiales de recuperación

Applus+ es una de las empresas líderes mundiales en el sector de la inspección, los ensayos y la certificación



Ofrecemos a nuestros clientes una completa gama de soluciones en gestión de procesos medioambientales



Les ayudamos a reducir su huella ambiental y a aumentar la eficacia de sus procesos reduciendo riesgos y asegurándose de cumplir todas las normativas en materia medioambiental

Campus UAB, Carrer de la Font del Carme, s/n, 08193 Bellaterra, Barcelona